

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**



RESOLUCIÓN CRA N° 7 de 2004

(18 de febrero de 2004)

“Por la cual se decide la actuación administrativa iniciada mediante Resolución CRA 255 de 2003”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 142 de 1994, en los Decretos 1524 de 1994 y 1905 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la potestad atribuida por la Ley 142 de 1994, Artículo 39.4, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico abrió la actuación administrativa mediante Resolución CRA 255 de 2004, para decidir acerca de la imposición o no de una servidumbre de interconexión e imponerla, si a ello hubiere lugar, a la Asociación de Usuarios del Barrio Cartagena en el Municipio de Facatativa, en favor de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Facatativá, en el Municipio de Facatativa.

Que por ser la imposición de la servidumbre por parte de la comisión un procedimiento que no ha sido objeto de normas especiales, se aplicaron las reglas de los Capítulos II y III del Título VII de la Ley 142 de 1994.

Que con fundamento en lo anterior, la Comisión de Regulación de Agua Potable procedió a oír a las partes involucradas y a intentar un arreglo directo entre las mismas dando aplicación al artículo 108 de la Ley 142 de 1994.

Que con el fin de que las partes tuvieran oportunidad de expresar sus opiniones se realizaron en la sede de la Comisión diversas reuniones que culminaron el día 09 de febrero de 2004, fecha en que las partes llegaron al acuerdo que se transcribe a continuación:

“(…)

“ACTA DE MEDIACIÓN

Siendo las diez y treinta (10:30 a.m.), del día 9 de febrero de 2004, se da inicio a la reunión de que trata el epígrafe de esta acta, teniendo en cuenta que de la naturaleza del conflicto se desprende la viabilidad de intentar un arreglo directo entre las partes.

Asistentes por parte de la Comisión:

Dr. Cristian Sttaper Buitrago - Experto Comisionado.
Dra. Silvia Juliana Yépes S. - Asesora Oficina Jurídica.
Dra. Patricia Pérez Rodríguez. -Asesora Oficina Jurídica

Asistentes en representación de las partes:

1. Por la Asociación de Usuarios del Barrio Cartagena.

Dr. JORGE HUMBERTO MELO YEPES -Representante legal
Dr. FERNANDO RIVERA BALLESTEROS
Sr. HERNANDO CAÑO
Sr. MARCO TULIO CHAPARRO
Sra. MARTHA ISABEL PALMAR

2. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Facatativa E.A.A.F.

Dr. NESTOR FRANCISCO VELOSA GAITAN -Gerente
Dra. MIREYA E. BUITRAGO G.

3. Alcaldía de Facatativa

Dr. ALVARO BERNAL PARRA - Alcalde

4. Concejal del Municipio

Sr. PABLO ANTONIO CHAPARRO I. -Concejal del Municipio

Verificada la asistencia de las partes, la Dra. Silvia Yépes, Asesora de la Oficina Jurídica de la Comisión, concede el uso de la palabra a cada una de las partes, a fin de que presenten sus respectivas opiniones en los siguientes términos:

1. **Alcaldía de Facatativa.**

El Sr. Alcalde comenta que ha realizado talleres de información a los habitantes del Municipio y, que hace 15 días se reunió con los usuarios del Barrio Cartagena. Al respecto, manifiesta que la intención es dejar a un lado las diferencias entre las partes, ya que lo realmente importante no es quien preste el servicio, sino que los usuarios reciban un servicio de calidad en condiciones tarifarias adecuadas.

De otra parte, manifiesta que va a implementar el Fondo de Solidaridad a fin de que todos los usuarios de Facatativa reciban subsidios de igual manera.

Dado lo anterior, el Sr. Alcalde se compromete a implementar el fondo y a transferir los dineros destinados a subsidios pero manifiesta que realizará un estricto control sobre la calidad y condiciones de prestación del servicio y verificara entre otros, que se realicen las inversiones, la calidad del agua y la implementación de costos eficientes.

Al respecto, la Doctora Silvia Yepes agrega que la entidad solicitará a la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, que en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, verifique las condiciones de calidad y aplicación de la metodología tarifaria por parte de los prestadores de Facatativa.

2. **Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Facatativa**

El Sr. Gerente del Acueducto manifiesta que esta de acuerdo en que cada operador siga operando en su área de cobertura, siempre que se mejore la calidad y continuidad en la prestación del servicio y se cumpla el programa de inversión y reposición de activos, ampliando la cobertura y evaluando el estado de las redes y los activos de la Asociación.

Dado lo anterior, el Gerente manifiesta que en escenario actual la empresa ya no requiere la interconexión razón por la cual conviene la terminación de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución CRA 255 de 2003.

3. Asociación de Usuarios del Barrio Cartagena.

Los representantes de la Asociación manifiestan la necesidad de incluir en el contrato a suscribir para el año 2004, unas tarifas que se aproximen a los criterios generales que se encuentran en el proyecto de resolución de venta de agua en bloque publicado en la página WEB de la CRA.

Frente al particular el Sr. Gerente de la empresa de Acueducto y alcantarillado de Facatativa manifiesta que dicho contrato observará en lo que sea posible el contenido del mencionado proyecto de resolución.

De otra parte solicitan que se les de en concesión el pozo que hay en Cartagenita con el compromiso de crear la planta de tratamiento. Frente al particular el alcalde manifiesta que una vez tenga construida la planta de tratamiento se compromete a valorar la posibilidad de entregar dicho pozo.

Dado lo anterior, las partes acuerdan dar por terminada la actuación administrativa iniciada mediante Resolución CRA 255 de 2003.

En constancia de lo anteriormente expuesto, siendo las 11:00 a.m., del 09 de febrero de 2004, en manifestación de acuerdo, las partes firman,

Dr. ALVARO BERNAL PARRA

Dr. NESTOR VELOSA GAITAN

Dr. JORGE HUMBERTO MELO YEPES

Sr. PABLO ANTONIO CHAPARRO I."

Que teniendo en cuenta que el representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Facatativá retiró formalmente su solicitud de interconexión y que tanto el Alcalde Municipal como el Representante legal de la Asociación de Usuarios del Barrio Cartagena adquirieron compromisos mutuos para mejorar la calidad de la prestación del servicio en el Municipio de Facatativa.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TERMINAR la actuación administrativa iniciada mediante Resolución CRA 255 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los representantes legales de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Facatativá, la Asociación de Usuarios del Barrio Cartagena, al Sr. Alcalde del Municipio de Facatativá, al Sr. Pablo Antonio Chaparro Concejal del Municipio y a los señores Flor Alba Saboyá Quintero, Carmelita Medina e Isidro Vergara.

ARTÍCULO CUARTO. DAR TRASLADO para lo de su competencia y fines pertinentes a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del Acta de Acuerdo suscrita entre las partes,

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su notificación, contra ella procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 50 y s.s. del Código Contencioso Administrativo y está sujeta al control jurisdiccional de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de febrero de 2004

JUAN PABLO BONILLA ARBOLEDA
Presidente

CRISTIAN STAPPER BUITRAGO
Director Ejecutivo



COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

OFICINA JURIDICA

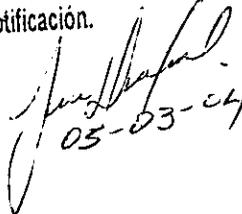
El 4 de Marzo notifiqué personalmente el contenido de la Resolución CRA 277 a Pablo Antonio Chaparro, identificado con la C.C. No. 80.353.270 de Madrid, entregándole copia de la misma e informándole que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la presente notificación.


Marzo - 4 - 2004.

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

OFICINA JURIDICA

El 5 de marzo notifiqué personalmente el contenido de la Resolución CRA 277 a Jorge Humberto Melo Y., identificado con la C.C. No. 11.433.860 de Fusagasugá, entregándole copia de la misma e informándole que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la presente notificación.


05-03-04

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

OFICINA JURIDICA

El 10 Marzo 04 notifiqué personalmente el contenido de la Resolución CRA 277 a Mireya Elena Buitrago, identificada con la C.C. No. 41.760.943 de Bogotá, entregándole copia de la misma e informándole que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la presente notificación.


10-03-04